

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

República de Colombia

SOPORTE TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR LÍNEA DE ACCIÓN DEL SECTOR MINAS Y ENERGÍA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN TEMPRANA (PRT)

1. Antecedentes

El 3 de junio de 2026 el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (CNGRD) aprobó el Plan de Recuperación Temprana (PRT) formulado por la UNGRD en el marco de los Decretos 150 y 464 de 2026, mediante el cual se asignó al sector Minas y Energía un techo presupuestal de COP \$110.000.000.000,00, distribuido en cuatro (4) líneas de acción.

El 19 de julio de 2026, mediante correo electrónico, el Ministerio de Minas y Energía -MME remitió a la UNGRD, para continuar el trámite de adición de recursos, los siguientes documentos: (i) proyecto de Convenio de Transferencia de Recursos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y el MME; (ii) propuesta de Plan de Acción Específico del sector Minas y Energía; (iii) relación depurada de proyectos con corte al 16 de julio de 2026; y (iv) el listado de chequeo correspondiente.

El 21 de julio de 2026, mediante correo electrónico, la UNGRD remitió solicitud de aclaración y comentarios sobre el componente técnico del PAE. En el numeral 1 de dicha comunicación se señala textualmente: “Se *nota una diferencia sustancial entre la repartición presupuestal por línea y la aprobada en el Plan de Recuperación Temprana por el CNGRD el 3 de junio. Recordar que el PRT es la hoja de ruta oficial para la inversión de los sectores, y no se pueden modificar las líneas aprobadas sin pasar de nuevo por el CNGRD*”.

El presente documento tiene por objeto: (i) precisar con exactitud la diferencia identificada por la UNGRD entre lo aprobado el 3 de junio de 2026 y lo propuesto en el PAE v 3.1 y el Convenio del 20 de julio de 2026; (ii) exponer la justificación técnica y normativa del ajuste; y (iii) servir de soporte para que la UNGRD, en su calidad de Secretaría Técnica someta la actualización de la distribución presupuestal por línea de acción a consideración y aprobación del CNGRD, conforme al procedimiento descrito en el numeral 2.

2. Procedimiento aplicable ante el CNGRD

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es la instancia superior encargada de orientar el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Está integrado por el Presidente de la República o su delegado, quien lo preside, y por el Director de la UNGRD, quien ejerce su Secretaría Técnica. El Consejo sesiona, como mínimo, dos veces al año en condiciones de normalidad, y tantas veces como sea necesario durante situaciones de desastre declaradas —como la vigente en virtud de los Decretos 150 y 1372 de 2024, prorrogado por el Decreto 1193 de 2025—. Sus decisiones se adoptan por mayoría de los miembros presentes, con el voto afirmativo del Presidente de la República o su delegado.

El propio PRT, en su numeral 7.2, crea el Comité Interinstitucional de Seguimiento y Evaluación, encargado de hacer seguimiento a metas físicas y financieras y de proponer ajustes operativos. No obstante, dado que la solicitud del sector Minas y Energía implica una redistribución de valores entre las líneas de acción

expresamente aprobadas por el CNGRD el 3 de junio de 2026, corresponde surtir nuevamente el trámite ante el Consejo, conforme lo señala la UNGRD en su comunicación del 21 de julio de 2026.

En consecuencia, se solicita a la UNGRD incluir el presente asunto en el orden del día de la próxima sesión del CNGRD —ordinaria o extraordinaria, según la disponibilidad de agenda y el carácter vigente de la situación de desastre—, para que el Consejo apruebe la actualización de la distribución presupuestal por línea de acción del sector Minas y Energía dentro del PRT, sin modificar el techo total sectorial de COP\$110.000.000.000 fijado por el Decreto 241 de 2026 y ratificado por el propio Consejo.

3. Lo aprobado inicialmente por el CNGRD (3 de junio de 2026)

La distribución presupuestal por línea de acción aprobada por el CNGRD, contenida en el PRT (Tabla 2, numeral 6.1, y Tabla 3, numeral 6.3), y respaldada por la relación de proyectos de estructuración con corte al 1 de mayo de 2026 (Anexo 2), fue la siguiente:

Línea de acción (Estrategia 1 — FNGRD)	Valor aprobado (COP)	% del sector
Reposición y recuperación de redes de distribución en 13,2 kV	\$41.195.000.000	37,5 %
Proyectos de infraestructura eléctrica	\$49.794.991.100	45,3 %
Sistema solar fotovoltaico centralizado	\$10.908.499.300	9,9 %
Sistema solar fotovoltaico individual	\$8.011.449.000	7,3 %
Total sector Minas y Energía	\$109.909.939.400 (*)	100 %

(*) El Decreto 241 de 2026 fija el techo sectorial en \$110.000.000.000

Conforme a la relación soporte de proyectos, este universo estaba compuesto por 68 proyectos de estructuración, ejecutados principalmente por Air-e S.A.S. E.S.P. en La Guajira y Magdalena, y por proyectos de reposición de subestaciones a cargo de operadores en Chocó. Su distribución territorial era la siguiente:

Departamento	N.º proyectos	Valor estimado (COP)	% del sector
Chocó	8	\$42.995.000.000	39,2 %
Magdalena	24	\$27.870.573.354	25,4 %
La Guajira	23	\$26.041.001.357	23,7 %
Sucre	6	\$5.257.166.778	4,8 %
Cesar	3	\$3.142.633.477	2,9 %
Córdoba	2	\$1.698.818.067	1,5 %
Antioquia	1	\$1.603.209.827	1,5 %
Bolívar	1	\$1.095.471.088	1,0 %
Total	68	\$109.703.873.946 (**)	100 %

(**) Cifra derivada de la relación de estructuración de mayo de 2026

4. Lo que se propone adicionar y ajustar (Convenio y PAE, julio de 2026)

El PAE y la relación depurada de proyectos con corte al 16 de julio de 2026, que soportan el Convenio de Transferencia remitido el 20 de julio, mantienen el mismo techo sectorial de \$110.000.000.000, pero replantean la distribución de dicho valor entre las cuatro líneas de acción, así como su localización territorial y sus ejecutores:

Línea de acción	N.º proyectos	Valor propuesto (COP)	% del sector
Reposición y recuperación de redes de distribución en 13,2 kV	33	\$64.626.241.106	58,8 %
Sistema solar fotovoltaico centralizado	5	\$31.454.465.062	28,6 %
Proyectos de infraestructura eléctrica	17	\$10.340.639.980	9,4 %
Sistema solar fotovoltaico individual	4	\$3.578.653.852	3,3 %
Total sector Minas y Energía	59	\$110.000.000.000	100 %

Por ejecutor, el universo depurado se distribuye entre Air-e S.A.S. E.S.P. (La Guajira y Magdalena), Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. – AFINIA (Córdoba) y las comunidades beneficiarias de soluciones fotovoltaicas (Chocó, Córdoba, Cesar, La Guajira y Sucre):

Ejecutor	N.º proyectos	Valor (COP)	Cobertura territorial
Air-e S.A.S. E.S.P.	33	\$64.626.241.107	La Guajira y Magdalena
Comunidades (soluciones fotovoltaicas)	9	\$35.033.118.913	Chocó, Córdoba, Cesar, La Guajira y Sucre
Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P. (AFINIA)	17	\$10.340.639.980	Córdoba
Total	59	\$110.000.000.000	

5. Comparativo: lo aprobado el 3 de junio frente a lo propuesto el 16 de julio

El siguiente cuadro es la base de respaldo del numeral 1 de las observaciones de la UNGRD. lo cual evidencia que el techo total del sector no se modifica, pero que sí existe una redistribución sustancial de valores entre líneas de acción, tal como lo advirtió la UNGRD:

Línea de acción	Aprobado 3 jun. (COP)	Propuesto 16 jul. (COP)	Variación (COP)	Variación (%)
Redes de distribución 13,2 kV	\$41.195.000.000	\$64.626.241.106	+ \$23.431.241.106	+ 56,9 %
Infraestructura eléctrica	\$49.794.991.100	\$10.340.639.980	- \$39.454.351.120	- 79,2 %
Fotovoltaico centralizado	\$10.908.499.300	\$31.454.465.062	+ \$20.545.965.762	+ 188,4 %
Fotovoltaico individual	\$8.011.449.000	\$3.578.653.852	- \$4.432.795.148	- 55,3 %
Total sector	\$109.909.939.400	\$110.000.000.000	+ \$90.060.600 (*)	0,0 %

(*) Variación nula en términos del techo sectorial del Decreto 241 de 2026; la diferencia corresponde al redondeo señalado en el numeral 3.

El ajuste también implica un cambio en la localización territorial de la inversión sectorial. En particular, Antioquia y Bolívar, que en la relación de mayo concentraban conjuntamente \$2.698.680.915, dejan de figurar en el universo depurado de julio; Chocó reduce su participación de \$42.995.000.000 a \$17.326.162.070; y Córdoba aumenta la suya de \$1.698.818.067 a \$17.250.800.304:

Departamento	Aprobado 3 jun. (COP)	Propuesto 16 jul. (COP)	Variación (COP)
La Guajira	\$26.041.001.357	\$42.367.378.789	+ \$16.326.377.432
Córdoba	\$1.698.818.067	\$17.250.800.304	+ \$15.551.982.237

Departamento	Aprobado 3 jun. (COP)	Propuesto 16 jul. (COP)	Variación (COP)
Cesar	\$3.142.633.477	\$5.978.746.293	+ \$2.836.112.816
Magdalena	\$27.870.573.354	\$24.381.376.489	– \$3.489.196.865
Sucre	\$5.257.166.778	\$2.695.536.055	– \$2.561.630.723
Chocó	\$42.995.000.000	\$17.326.162.070	– \$25.668.837.930
Antioquia	\$1.603.209.827	\$0	– \$1.603.209.827
Bolívar	\$1.095.471.088	\$0	– \$1.095.471.088

6. Justificación técnica del ajuste

El PAE (numeral 1.7.3) explica el origen de la redistribución: los instrumentos de priorización de la UNGRD, contruidos a partir de población afectada, área inundada, densidad poblacional, vulnerabilidad social y desempeño municipal, no incorporan variables sobre el estado de la infraestructura de distribución eléctrica ni sobre la continuidad del servicio. Por ello, el MME aplicó un criterio sectorial propio, articulado con mas no derivado de los instrumentos de la UNGRD, basado en: (i) la afectación física de los activos de distribución entre el 31 de enero y el 31 de marzo de 2026; (ii) el número de usuarios sin servicio aguas abajo del punto de falla; (iii) la duración de la indisponibilidad; (iv) la criticidad del activo dentro de la topología del circuito; y (v) la existencia de soluciones alternativas de suministro.

El anterior criterio explica por qué la localización de las intervenciones no coincide plenamente con el ordenamiento del índice territorial de la UNGRD: la falla de un activo de distribución interrumpe el servicio a la totalidad de los usuarios conectados aguas abajo, cuya ubicación no necesariamente coincide con el área inundada. Este fenómeno concentra un volumen significativo de usuarios sin servicio y, en consecuencia, de intervenciones en La Guajira y Magdalena, que en conjunto concentran 2.078.814 de los 2.151.384 beneficiarios (96,6 %) del universo depurado.

El propio PAE v3.1 (numeral 1.4) reconoce expresamente el origen de la diferencia advertida por la UNGRD: “La redistribución de valores entre líneas de acción y la incorporación de proyectos en los departamentos de Chocó y Cesar respecto de la relación preliminar son materia de estructuración técnica y no alteran la habilitación presupuestal ni el monto total asignado al sector.” El MME comparte el diagnóstico de la UNGRD en cuanto a que dicha redistribución, aunque no modifica el techo sectorial, sí modifica las líneas aprobadas por el CNGRD y, en consecuencia, requiere su aprobación expresa antes de la suscripción definitiva del Convenio y la ejecución del PAE.

Se destaca, adicionalmente, que la totalidad de las intervenciones del universo depurado se ubica en los departamentos de Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Chocó y Cesar (Convenio, cláusula segunda), seis de los ocho departamentos del alcance territorial de 159 municipios definido por la UNGRD y aprobado como anexo del PRT, en los que el sector Minas y Energía identificó afectación de activos de distribución.

7. Documentos de respaldo (anexos)

- Anexo 1. Plan de Recuperación Temprana — Decretos 150 y 464 de 2026 (UNGRD, mayo de 2026), aprobado por el CNGRD el 3 de junio de 2026.
- Anexo 2. Relación de proyectos de estructuración “2026_05_01 Proyectos_UNGRD_110 V2.xlsx” (corte 1 de mayo de 2026).
- Anexo 3. Relación depurada de proyectos “2026_07_19 Proyectos UNGRD.xlsx” (corte 16 de julio de 2026).

- Anexo 4. Propuesta de Plan de Acción Específico del sector Minas y Energía, versión 3.1 (“PAE_MME_Sector_Minas_y_Energia_v3.1”).
- Anexo 5. Convenio de Transferencia de Recursos entre el FNGRD y el MME (“CONVENIO UNGRD Y MME VF 20 JUL 6 DEPTOS”).
- Anexo 6. Comunicación de la UNGRD del 21 de julio de 2026 — “Re: Convenio UNGRD” (comentarios al PAE).

8. Solicitud

En mérito de lo expuesto, el Ministerio de Minas y Energía solicita respetuosamente a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres:

- Incluir en el orden del día de la próxima sesión del CNGRD, ordinaria o extraordinaria, la aprobación de la actualización de la distribución presupuestal por línea de acción del sector Minas y Energía dentro del PRT, conforme al comparativo del numeral 5 del presente documento.
- Tener el presente documento, junto con sus anexos, como soporte técnico de dicha solicitud ante el Consejo.
- Una vez surtida la aprobación por el CNGRD, autorizar la continuación del trámite de perfeccionamiento del Convenio de Transferencia y de adopción del PAE v3.1 del sector Minas y Energía.

Quedamos atentos a coordinar la fecha de la sesión y a suministrar cualquier información adicional que el Consejo requiera para la evaluación de la presente solicitud.